



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

2440/15  
29-jun

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, presentada por la Diputada Kathia María Bolio Pinelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de apoyos para personas con discapacidad.

Esta Comisión con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la iniciativa en comento, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

**METODOLOGÍA:**

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de abril de 2016, la Diputada Kathia Bolio Pinelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente **2440** para su análisis y dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente propuesta se enfoca a los problemas que enfrentan las personas con discapacidad respecto a la discriminación. La proponente expone que se carece de sensibilización, que actualmente los avances en materia de discapacidad son muy pocos, además de no recibir una asistencia social satisfactoria por parte del gobierno.

Resalta la definición de la OMS (Organización Mundial de la Salud) respecto a la discapacidad como: Un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación.

La proponente hace alusión a la CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) señalando los diferentes tipos de discapacidad y asociándolos específicamente con los niños, niñas y adolescentes que padecen alguna de las anteriores y necesitan atención, cuidados, terapias, educación, medicamentos.

Posteriormente invoca al artículo 4° de la Ley de Asistencia Social que establece: "...tienen derecho a la asistencia social todas las personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

especializados para su protección y su plena integración al bienestar.”

Relativo a dicho artículo, la proponente menciona que se debe garantizar una asistencia social a las madres con hijos con discapacidad, que les permita tener la tranquilidad y sobre todo, la seguridad de que sus hijos tendrán una mejor calidad de vida con el apoyo que les brinde el gobierno.

Señala cifras del INEGI, en las que resalta la existencia de 5 millones 739 mil 270 personas con algún tipo de discapacidad en nuestro país, eso representa el 5.1% de la población en México.

El objetivo de su propuesta es garantizar que las madres con hijos discapacitados a través de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado, reciban apoyos y servicios de previsión, prevención, protección y rehabilitación de calidad por parte de personal profesional y calificado que señale la Ley General de Salud en materia de asistencia social.

Es por lo anterior que propone reformar el inciso a) de la fracción II del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

<b>Redacción actual</b>	<b>Propuesta</b>
Ley de Asistencia Social (Vigente, 2016)	Iniciativa
<b>Artículo 4.</b> Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.	<b>Artículo 4.</b> Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.
Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:	Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:
I. ...	I. ...
a) a m)...	a) a m)...



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

<p>II. Las mujeres:</p> <p>a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;</p> <p>b) a c)...</p> <p>III a IV...</p> <p>V...</p> <p>a) a c)...</p> <p>VI a XII...</p>	<p>II. Las mujeres:</p> <p>a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad <b>con o sin alguna discapacidad;</b></p> <p>b) a c)...</p> <p>III a IV...</p> <p>V...</p> <p>a) a c)...</p> <p>VI a XII...</p>
---	--

**III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De acuerdo el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en las “consideraciones” de la Iniciativa en comento, esta dictaminadora hace suyo el tema primordial del Derecho a la Asistencia Social a las niñas, niños y adolescentes que tienen alguna discapacidad y por alguna razón no cuentan con alguna figura paterna, sin embargo es prudente invocar instrumentos jurídicos internacionales como lo es Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en el cual México forma parte y establece el reconocimiento de garantizar «el más alto nivel posible de salud física y mental», lo cual se traduce en una serie de obligaciones y prestaciones hacia todas las personas. Dicha convención en su artículo 24 a la letra dice:

*Art. 24:*

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*

*2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:*

*a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

*b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;*

*c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*

*d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres...».*

**SEGUNDA.** Esta instancia dictaminadora hace una breve recopilación sobre los avances que han tenido las personas con discapacidad en el tema más importante que hoy nos ocupa.

a) De acuerdo con la información del Gobierno Federal en los últimos dos años, se crearon programas para proteger a grupos de población vulnerables, mediante el Seguro de Vida para Jefas de Familia, también se amplió la cobertura del sistema de seguridad social, al brindar apoyo a los huérfanos de jefas de familia hasta concluir sus estudios profesionales. A través del Programa Comedores Comunitarios, se garantiza la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación de mujeres embarazadas o en lactancia, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

b) El Gobierno federal a través del Programa de Coinversión Social (PCS), operado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), se apoya con recursos públicos la ejecución de proyectos que promueven la cohesión y la generación de capital social de grupos de la población en situación de vulnerabilidad, exclusión, marginación, discriminación, discapacidad o desigualdad.

c) Durante el periodo de septiembre de 2014 a junio de 2015, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) procuró el desarrollo integral de 28,727 niños y niñas atendidos en sus Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI): 19,450 a través de las 122 estancias propias; 9,264 en 119 estancias contratadas; y 13 atendidas por cinco Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que se ocupan de niños y niñas con algún tipo de discapacidad. El número de niños y niñas atendidos superó en 0.6% a los 28,567 beneficiados a junio de 2014.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

d) Por su parte, según cifras del Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra", se desarrolla un programa de implante coclear, que forma parte del Programa Nacional de Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana del Seguro Médico para una Nueva Generación. Dentro del programa de estimulación temprana, dirigido a la población infantil, se revisaron un total de 2,908 pacientes. Las principales alteraciones atendidas fueron de las áreas motora, del lenguaje y sensorial.

e) Dentro del marco del Programa de Servicios de Atención a Población Vulnerable, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) opera 21 centros en los que la población con discapacidad y sus familias reciben servicios integrales de rehabilitación, lo que permite su inclusión en todos los ámbitos de la vida social.

De septiembre de 2014 a agosto 2015: En estos 21 centros de rehabilitación dependientes del SNDIF se realizaron 5,058 pláticas, para la prevención y detección de la discapacidad a las que asistieron 86,408 personas con y sin discapacidad, en las que se detectaron 33,764 personas en riesgo potencial de presentarla.

Estos resultados superan a las 4,566 pláticas realizadas en el periodo precedente, que contaron con una asistencia de 85,344 personas con y sin discapacidad.

Se proporcionaron 765,240 consultas y se realizaron 38,194 estudios de diagnóstico como audiometrías, potenciales evocados, electromiografías y rayos X. En materia de rehabilitación, en este mismo lapso se proporcionaron 2,002,266 sesiones de terapia; se entregaron 2,717 piezas de órtesis y 184 prótesis para coadyuvar en el proceso de rehabilitación integral. Durante el periodo previo, se proporcionaron 728,569 consultas, se realizaron 37,274 estudios de diagnóstico y se proporcionaron 1,764,250 sesiones de terapia.

f) En materia laboral para personas con alguna discapacidad, en cifras del Gobierno Federal se destinaron importantes esfuerzos al diseño de estrategias para aumentar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Programa de Inclusión Laboral para personas con discapacidad a cargo del SNDIF, de septiembre de 2014 a agosto de 2015, logró la incorporación de 2,748 personas con discapacidad al ámbito laboral, que superan en 3.6% a las 2,653 personas con discapacidad incorporadas en el lapso anterior.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), durante el periodo de septiembre de 2014 a junio de 2015: Promovió la Campaña "Rompe Barreras", Manual ABC de la Discapacidad, mediante reuniones de sensibilización y concientización, dirigidas a los derechohabientes y a los servidores públicos, a fin de crear conciencia de una nueva cultura de inclusión en el pleno goce de sus garantías individuales; igualdad de oportunidades, y el derecho a la libertad de expresión y opinión.

En el marco de esta campaña se realizaron 98,131 acciones de difusión en materia de producción y proyección del Video ABC de la Discapacidad; entrega de material impreso a los derechohabientes y la publicación de los mismos en formato electrónico. Para facilitar el acceso al empleo u ocupación productiva formal a personas con discapacidad, el Servicio Nacional de Empleo instrumenta la estrategia Abriendo Espacios para personas con discapacidad, mediante la cual entre septiembre de 2014 y junio de 2015, se atendió a 31,391 desempleados de este grupo de población, y se logró que 11,709 de ellos obtuvieran un puesto de trabajo en los sectores de servicio y comercio del ámbito privado.

g) Entre septiembre de 2014 y julio de 2015 el Gobierno Federal incorporó 948,150 jefas de familia, por lo que se alcanzó un pre registro acumulado de 5.7 millones de jefas de familia con alguna condición de vulnerabilidad, lo que representó cubrir el 93.5% de la población objetivo estimada, de 6.2 millones de mujeres. En este mismo lapso, el programa ya otorga apoyos económicos a 14,595 menores y jóvenes en orfandad, que en su mayoría cursan la primaria y reciben, de manera individual, 525 pesos al mes. Asimismo, 6% del total de beneficiarios del programa realizan estudios universitarios, y reciben un apoyo individual de 1,050 pesos mensuales. Cabe mencionar que 72% de los beneficiarios del programa, habitan en 599 de los 1,012 municipios de la 2a. etapa de la CNCH. Al mes de junio de 2015, se apoya a 68 menores con discapacidad.

Por lo anterior descrito esta Comisión describe el avance para apoyar en todos los aspectos a las niñas, niños y adolescentes que tienen alguna discapacidad,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

lo que desvirtúa lo esgrimido por la proponente en referencia al supuesto estancamiento total en los apoyos a las personas con discapacidad.

**TERCERA.** Por lo que respecta a la preocupación de la proponente con respecto a beneficiar a las madres solteras que no cuentan con ningún apoyo para atender y cuidar a sus hijas o hijos con alguna discapacidad, esta Comisión hace énfasis en los resultados de los programas federales que se aplicaron en los anteriores dos años:

El Gobierno Federal con auxilio de la sociedad mexicana, se crearon programas para proteger a grupos de población vulnerables y el Seguro de Vida para Jefas de Familia, también se amplió la cobertura del sistema de seguridad social, al brindar apoyo a los huérfanos de jefas de familia hasta concluir sus estudios profesionales.

Estos son algunos de los resultados de dichos programas según información del Gobierno Federal:

a) Se concedió 109,092 subsidios para mujeres, entre los que destacan 66,688 para la adquisición de vivienda nueva o usada y 9,221 para autoproducción, de los cuales 713 corresponden al Programa de Jefas de Familia, el cual beneficia a mujeres de bajos recursos en todo el país que no son derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ni del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

b) Según información de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se benefició a 139,309 madres y padres trabajadores solos, a través de subsidios por 473.8 millones de pesos con el Programa Estancias Infantiles. Se apoyó 32 proyectos de prevención de la violencia contra las mujeres mediante el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y 207 proyectos de OSC por un monto de 46.8 millones de pesos con el Programa de Coinversión Social, invirtió casi 22 millones de pesos en el pago de apoyos monetarios directos a 3,140 hijos en estado de orfandad y aseguró a 252,536 mujeres, con el Seguro de Vida para Jefas de Familia.

c) Se crearon programas para proteger a grupos de población específicos. Con el Seguro de Vida para Jefas de Familia se amplía la cobertura del sistema de seguridad social al brindar apoyos a los huérfanos de madres jefas de familia, hasta concluir sus estudios profesionales. Mediante el Programa Comedores



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA  
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE  
ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Comunitarios se garantiza la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación de mujeres embarazadas o en lactancia, niñas y niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

Las anteriores cifras reflejan el apoyo que se está llevando a cabo el gobierno Federal en conjunto con la sociedad e instituciones interesadas en esta noble causa, sin embargo, esta Comisión dictaminadora reconoce que aún falta mucho por hacer, sin embargo, considera no viable incorporar una acción que ya se encuentra contemplada en la legislación actual.

**CUARTA.** La propuesta para reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 4° de la multicitada Ley en estudio que a la letra dice:

*a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad **con o sin alguna discapacidad**;*

Es clara la intención de la legisladora por medio de la interpretación estricta a la norma jurídica, sin soslayar que en la misma fracción generaliza a todos los menores de dieciocho años sin importar si tiene alguna discapacidad, ya que todos los menores tienen derecho a esta protección tutelada por el Estado en el fragmento:

*a) ... madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad...;*

Además, que en la Ley de Asistencia Social, en su Capítulo III "Servicios de la Asistencia Social" en el numeral I incisos b) y c) establecen lo siguiente:

*Artículo 12.- Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:*

*b) La atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos;*

*e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;*

Asimismo, en el mismo ordenamiento el Capítulo VI "Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia" en su inciso d) establece que:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

*d) Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, indigentes, indígenas migrantes o desplazados y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos;*

Los anteriores artículos interpretan que el Estado garantizará el derecho a la Asistencia Social a las niñas, niños y adolescentes que tienen alguna discapacidad a través de políticas gubernamentales, programas sociales o instituciones públicas, con el fin de satisfacer esa necesidad primordial.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO NEGATIVO** la iniciativa en comento. Por los argumentos antes esgrimidos, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, presentada por la Diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, el 5 de abril de 2016.

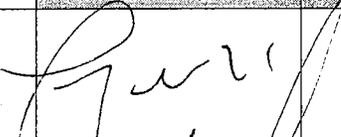
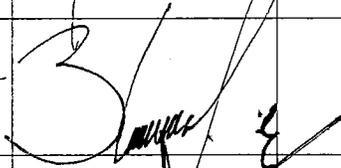
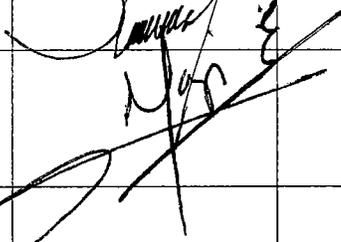
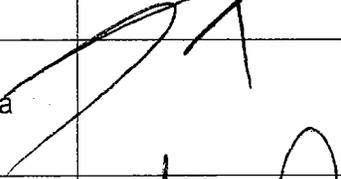
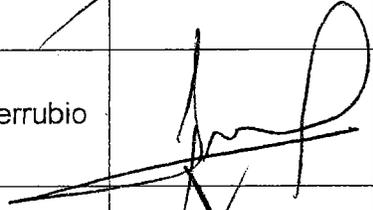
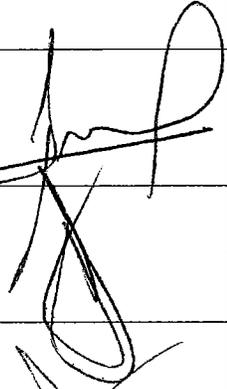
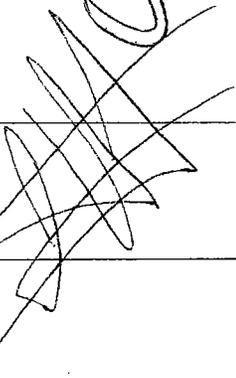
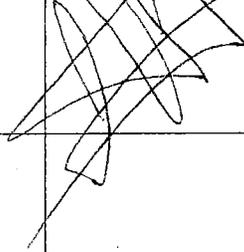
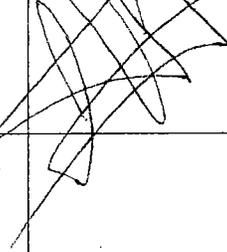
**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de mayo de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA  
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE  
ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
<b>INTEGRANTES</b>			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA  
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE  
ASISTENCIA SOCIAL, EN MATERIA DE APOYOS PARA  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Ana Laura Rodela Soto			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			